

May 19/87

000902

COPIA

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA



"HOLZUR INDUSTRIAL MERCANTIL S.A."

CUANTIA S/.500.000,00.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil no-

vecientos setenta y siete, ante mí, Doctora Norma Plaza de García, Abogada y Notaria de este Cantón, comparecieron: Byron Guillermo Holguín Zurita, divorciado, Ejecutivo; Fernando Vinicio Holguín Zurita, soltero, Ejecutivo; Gina del Rocío Holguín Zurita de Llado, casada, de ocupación los quehaceres de su hogar; y, el señor Guillermo Holguín Bayas, casado, comerciante, por sus propios derechos y como Curador General de las menores emancipadas Olga Mónica y Cecilia Patricia Holguín Zurita, según lo acredita con el documento correspondiente que me presenta y que se copiará más adelante; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil necesaria para todo acto o contrato y a quienes de conocerlos personalmente doy fé; bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y más documentos que son del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar la siguiente de constitución de sociedad anónima de naturaleza comercial e industrial, la misma que es -

[Handwritten signature]

1 tará contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIME-
2 RA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la pre-
3 sente escritura las siguientes personas: GUILLERMO HOLGUIN
4 BAYAS, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de es-
5 tado civil casado, de profesión comerciante, y domicilia-
6 do en esta ciudad; BYRON GUILLERMO HOLGUIN ZURITA, de
7 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil divorciado, ma-
8 yor de edad, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta
9 ciudad; FERNANDO VINICIO HOLGUIN ZURITA, de nacionalidad
10 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de
11 profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad; GINA DEL
12 ROCIO HOLGUIN ZURITA DE LLADO, ecuatoriana, mayor de e-
13 dad, casada, de profesión quehaceres domésticos y domi-
14 ciliada en Guayaquil, y las menores emancipadas OLGA MO-
15 NICA HOLGUIN ZURITA Y CECILIA PATRICIA HOLGUIN ZURITA,
16 ambas menores de edad, ecuatorianas, estudiantes, solte-
17 ras y domiciliadas en esta ciudad.- Dichas menores fueron
18 emancipadas voluntariamente mediante escritura pública otor-
19 gada ante la Notaria Doctora Norma Plaza de García el
20 veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y seis
21 inscrita en el Registro de la Propiedad el diecisiete de
22 Diciembre del mismo año, y aprobada judicialmente por el
23 señor Juez Tercero Provincial del Guayas el dieciocho de
24 Enero de mil novecientos setenta y siete.- Comparece a
25 la celebración de la presente escritura por medio de su
26 representante legal, como Curador General de las mismas,
27 señor Guillermo Holguín Bayas, conforme consta del primer
28 testimonio de la protocolización del discernimiento, otor-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 gado ante la Notaria Doctora Norma Plaza de García el cua-
 2 tro de Marzo de mil novecientos setenta y siete.- Sirva-
 3 se incorporar a la matriz las dos escrituras públicas a
 4 que he hecho referencia.- CLAUSULA SEGUNDA: Los comparecien-
 5 tes manifiestan que es su voluntad asociarse y celebrar
 6 el presente contrato de compañía de naturaleza comercial
 7 e industrial, para los fines que luego se expresarán ,
 8 a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en tales
 9 actividades, conviniendo de manera expresa que la sociedad
 10 que se constituye mediante el presente contrato se rige
 11 por las disposiciones contenidas en la ley de Compañías,
 12 sus reformas, decretos y reglamentos, por las estipulacio-
 13 nes constantes en este instrumento y por los siguientes
 14 estatutos sociales: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "HOL-
 15 ZUR INDUSTRIAL MERCANTIL S.A.".- ARTICULO PRIMERO: DENOMI-
 16 NACION: La sociedad anónima que se constituye, de na-
 17 cionalidad ecuatoriana, de naturaleza industrial mercantil
 18 se denominará: "HOLZUR INDUSTRIAL MERCANTIL S.A.".- ARTI-
 19 CULO SEGUNDO: El domicilio principal de la Compañía se
 20 lo fija en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
 21 República del Ecuador, pero la Compañía podrá establecer
 22 sucursales o agencias en cualquier parte del país o del
 23 extranjero, con resolución de la Junta General de accio-
 24 nistas.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá
 25 como objeto principal la industrialización, fabricación
 26 y comercialización de cosméticos y artículos afines a
 27 la cosmetología, tales como talcos, polvos, cremas, et-
 céteras , etcéteras y demás artículos que tengan relación

1 directa o indirecta con la industria de la Cosmetología.- Po-
2 drá importar insumos y materias primas que vayan a sa-
3 tisfacer las necesidades de la Empresa, y estará capacita-
4 da también para comercializar sus productos o exportarlos,
5 cuando fuere del caso.- Finalmente, la Compañía que se cons-
6 tituye podrá ejercer cualquier acto civil o mercantil per-
7 mitido por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
8 con el objetivo de la Compañía.- ARTICULO CUARTO: PLA-
9 ZO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuen-
10 ta años, que se contarán a partir de la fecha de ins-
11 cripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Di-
12 cho plazo podrá ser aumentado o disminuído, y la sociedad
13 podrá disolverse o liquidarse aún antes de expirar di-
14 cho plazo si así lo resuelve la Junta General de ac-
15 cionistas de la Compañía.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL :
16 El capital social de la Compañía será de Quinientos mil
17 sucres (S/.500.000,00) representado por quinientas acciones
18 nominativas ordinarias de un mil sucres cada una, nume-
19 radas del cero cero uno al quinientos inclusive.- Los tí-
20 tulos que contengan las acciones podrán contener una o
21 más de ellas, llevarán las especificaciones exigidas por
22 las leyes, y estarán firmadas por el Presidente y Geren-
23 te de la Compañía, o por quien haga sus veces.- Cada ac-
24 ción dará derecho a voto en las sesiones de Junta Ge-
25 neral de accionistas en proporción a su valor pagado y to-
26 da acción liberada equivaldrá a un voto.- La transfe-
27 rencia del dominio de las acciones se hará de la mane-
28 ra establecida en la Ley de Compañías, sus reformas de-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cretos y reglamentos pertinentes.- La Junta General convo-

2 cada expresamente para ese objeto podrá aumentar o dis-

3 minuir el capital social de la Compañía.- Los accionistas

4 tendrán derecho preferente para la suscripción de las ac-

5 ciones que se emitan, en proporción a las que posean al

6 momento de resolverse el aumento.- ARTICULO SEXTO: En ca-

7 so de destrucción o pérdida de uno o más títulos de

8 acciones, o de un certificado provisional, el interesado

9 comunicará por escrito el particular al Gerente de la

10 Compañía, la cual podrá anular el certificado o título,

11 previa publicación por tres días consecutivos en uno de

12 los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Gua-

13 yaquil, y una vez que hayan transcurrido treinta días a

14 partir de la última publicación.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA

15 JUNTA GENERAL: La Junta General de accionistas, legalmente

16 constituida y reunida es el órgano supremo de la Compa-

17 ñía, y sus resoluciones, tomadas de conformidad con las

18 leyes, reglamentos y estos estatutos, son obligatorias para

19 todos y cada uno de los socios, hayan concurrido o no

20 a la sesión.- Todos los accionistas tienen derecho a con-

21 currir con voz y voto a las sesiones de Junta General,

22 salvo las limitaciones establecidas en la Ley de Compa-

23 ñías.- Las resoluciones de la Junta General, con las ex -

24 cepciones previstas en la Ley serán tomadas por mayoría

25 simple de votos del capital pagado concurrente a la reu-

26 nión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a

27 la mayoría.- ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA Y SESIONES

DE JUNTA GENERAL: La citación o convocatoria a Junta

1 General, sean éstas ordinarias o extraordinarias, las hará el
2 Presidente o el Gerente por la prensa, en uno de los pe-
3 riódicos o diarios de mayor circulación en la ciudad de
4 Guayaquil, con anticipación de por lo menos ocho días a
5 la fecha fijada para la sesión.- En las convocatorias de-
6 berá expresarse el lugar, fecha y hora de la reunión,
7 así como el objeto para el que se convoca; sin embargo,
8 no será necesaria la publicación por la prensa, y se
9 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,
10 cuando estuviere presente la totalidad del capital pagado
11 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
12 de la misma.- ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACION: To-
13 do accionista puede hacerse representar en las sesiones
14 de Junta General, por otros accionistas o por terceras
15 personas, con las limitaciones legales, mediante carta
16 poder dirigida al Presidente de la Junta, o mediante
17 poder Notarial.- Cuando haya varios propietarios de una
18 misma acción, éstos deberán nombrar un representante co-
19 mún para el ejercicio general que le compete, y si no
20 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
21 Autoridad competente a petición de cualquiera de ellos
22 En todo lo que no estuviere especialmente previsto para
23 las convocatorias a Junta General de accionistas, quo-
24 rum, instalación, representación, y sobre resoluciones, de-
25 liberaciones y actas, se estará a lo dispuesto en el Re-
26 glamento sobre Juntas Generales de accionistas, expedido
27 mediante resolución número cuatro mil trescientos tres
28 por el Superintendente de Compañías el veinte y cinco de



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y publica-
2 do en el Registro Oficial número seiscientos noventa y
3 tres del dos de Diciembre del mismo mes y año.- ARTICU-
4 LO DECIMO: DEL QUORUM: La Junta General ordinaria de ac-
5 cionistas de la Compañía, sesionará obligatoriamente dentro
6 del primer trimestre de cada año, y extraordinariamente
7 cuando fuere convocada, de acuerdo con las disposiciones
8 legales pertinentes.- La Junta General no podrá consi-
9 derarse legalmente constituida para deliberar en primera
10 convocatoria, si no está representado por los concurren-
11 tes a ella, por lo menos la mitad del capital social pa-
12 gado, salvo los casos que la Ley exija un mayor núme-
13 ro u otro requisito.- Para la segunda convocatoria se reu-
14 nirá válidamente con el número de accionistas que con-
15 curran.- Las sesiones de Junta General se celebrarán en
16 el domicilio social de la Compañía, y serán presididas por
17 el Presidente de la misma, actuando como secretario el
18 Gerente.- A falta del Presidente, presidirá la sesión uno
19 cualquiera de los accionistas presentes, elegido por los
20 asistentes, y a falta de secretario, la Junta designa-
21 rá un secretario ad-hoc.- El secretario antes de declarar
22 instalada la sesión, dará cumplimiento a lo dispuesto en
23 los artículos doscientos setenta y cuatro de la Ley de
24 Compañías y séptimo del reglamento de Juntas Generales de
25 accionistas.- En lo referente a las actas, se estará a
26 lo dispuesto en los artículos, del vigésimo primero al
27 vigésimo cuarto del reglamento sobre Juntas Generales de
accionistas.- El quorum de instalación establecido en este

1 artículo, es sin perjuicio del previsto en el artículo dos-
2 cientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- ARTICU-

3 LO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GE-

4 NERAL: A más de las atribuciones y deberes que constan
5 en la Ley de Compañías y estos estatutos, la Junta Gene-
6 ral de accionistas tendrá facultad para lo siguiente: a)
7 Designar al Gerente y Presidente de la Compañía, así como
8 a los comisarios de la Compañía, removerlos con justa cau-
9 sa y conocer y resolver sobre las renunciaciones que éstos
10 presentaren cuando fuere del caso; b) Conocer y aprobar los
11 informes de los comisarios y de los administradores, así
12 como las cuentas y el balance de la Compañía; c) Resolver
13 acerca de la distribución de utilidades y el fondo de re-
14 serva; d) Acordar sobre el aumento, disminución o reintegro
15 del capital social y resolver acerca de la amortización de
16 las acciones; e) Decidir el establecimiento de sucursales
17 o agencias dentro y fuera del país; f) Acordar sobre la
18 disolución anticipada de la Compañía o restringir el plazo
19 de duración de la misma, o igualmente resolver sobre la
20 ampliación del mismo plazo; g) Elegir liquidador o liqui-
21 dadores de la Compañía; h) resolver sobre modificación o
22 reforma de los estatutos sociales; i) Decidir sobre la
23 transferencia, fusión y liquidación de la Compañía; j) Re-
24 solver cualquier otro asunto relacionado con la Compañía,
25 cuya facultad para resolverlo no estuviere especialmente
26 prevista a cualquier otro funcionario.- ARTICULO DECIMO SE-

27 GUNDO: DE LA REPRESENTACION LEGAL Y JUDICIAL: La repre-
28 sentación legal y judicial de la Compañía la tendrá el

1 Presidente de la Compañía, pudiendo actuar individual o
 2 conjuntamente con el Gerente.- El Gerente no podrá actuar
 3 individualmente para representar a la Compañía legal o ju-
 4 dicialmente.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE DE LA
 5 COMPANIA: En esta Compañía, el Presidente será el máximo
 6 funcionario, tanto de carácter directriz, como administra-
 7 tivo.- Será por lo tanto el administrador de los negocios
 8 de la Compañía y su principal ejecutivo.- Durará dos años
 9 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefini-
 10 damente reelegido.- En caso de ausencia será reemplazado
 11 por el Gerente con todos sus deberes y atribuciones.- Sus
 12 principales atribuciones y deberes serán los siguientes :

13 a) Representar legal y judicialmente a la Compañía, ac -
 14 tuando individualmente o conjuntamente con el Gerente, b)
 15 Firmar conjuntamente con el Gerente los certificados provi-
 16 sionales y los títulos definitivos de las acciones de la
 17 Compañía, firmar conjuntamente con el Gerente las actas
 18 de sesiones de Junta General, c) Convocar a sesiones de
 19 Junta General cuando sea del caso, o cuando lo soliciten
 20 un número de socios que representen por lo menos el treín-
 21 ta por ciento del capital social pagado de la Compañía ;
 22 d) Ejercer todas las facultades que para los mandatarios
 23 establecen las leyes y en especial las contenidas en el
 24 artículo cincuenta del código civil; e) Cumplir y hacer
 25 cumplir las resoluciones de la Junta General de accio-
 26 nistas, siempre que no se opongan a las Leyes, reglamen-
 27 tos o a los presentes estatutos; f) Otorgar poderes pa-
 ra negocios especiales; g) Presentar a la Junta General



NOTARIA
 13°
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 los informes y memorias sobre la marcha de la Compañía; h)
2 ejercer la administración de la Compañía, en términos gene-
3 rales; i) Nombrar y remover a los empleados, Funcionarios
4 y Sub Gerente de la Compañía, fijar sus sueldos, horarios
5 de trabajo y dictar el reglamento interno de trabajo de
6 la Compañía, previa aprobación de la Subdirección del Tra-
7 bajo; j) girar, suscribir, protestar, aceptar, endosar, pa-
8 gar, ceder y avalizar letras de cambio, pagarés a la or-
9 den y demás títulos de crédito; k) Abrir cartas de cré-
10 dito bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos y
11 retirar el total o parte de dichos depósitos mediante che-
12 que, libranzas o cualquier otra forma que estimare con-
13 veniente; l) Celebrar contratos de compraventa que inte-
14 resen a los negocios de la Compañía; ll) celebrar contra-
15 tos de arriendo, sobre asuntos o bienes que interesen a
16 la Compañía; m) Celebrar todo trámite relacionado con impor-
17 tación o exportación de productos o materia prima, maquina-
18 rias o equipos que sean necesarios para el desenvolvimien-
19 to de la Compañía; n) Celebrar, en fin, cualquier clase
20 de contrato o acto en que tenga interés la Compañía; y
21 en general tendrá todas las demás atribuciones que se le
22 fijan en la ley y sus reglamentos, estos estatutos, y los
23 que adicionalmente le fije la Junta General de accionis-
24 tas.- En caso de falta, ausencia o impedimento legal, se-
25 rá reemplazado por el Gerente.- ARTICULO DECIMO CUARTO :
26 DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA: El Gerente de la Compañía
27 será el segundo personero administrativo de la misma.- Du-
28 rará también dos años en el ejercicio de sus funcio-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 nes pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Será designa-
2 do por la Junta General de accionistas, y tendrá las si-
3 guientes atribuciones y deberes: a) Representar legal y
4 judicialmente a la Compañía conjuntamente con el Presiden-
5 te, b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certi-
6 ficados provisionales y los títulos de acciones definiti-
7 vos; c) Firmar conjuntamente con el Presidente de la Com-
8 pañía las actas de Junta General de accionsitas; d) Ayu- r
9 dar al Presidente de la Compañía en el desenvolvimiento de
10 los negocios de la misma; e) Ejercer todas las demás a-
11 tribuciones y deberes que le fije el Presidente de la Com-
12 pañía, o las que le fije adicionalmente la Junta Gene -
13 ral de Socios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO :
14 DEL SUBGERENTE: El Subgerente será el Funcionario que de-
15 signe el presidente de la Compañía.- El tiempo de duración
16 de su cargo será el que conste en el correspondiente
17 contrato de trabajo.- Asistirá administrativamente al Pre-
18 sidente y al Gerente en el desenvolvimiento de los nego-
19 cios de la Compañía, y ejercerá todas las demás atri-
20 buciones y deberes que le fije el Presidente de la Com-
21 pañía, la Junta General de accionistas y las que constan
22 en el correspondiente contrato de trabajo.- ARTICULO DECI-
23 MO SEXTO: DE LOS COMISARIOS: Los comisarios principa-
24 les y suplentes podrán tener o no la calidad de accio-
25 nistas de la Compañía.- Durarán un año en el ejercicio
26 de sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos.-
27 CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: Al momen-
to de celebrarse el presente contrato, el capital de la

1 Compañía se encuentra íntegramente suscrito, y pagado par-
2 cialmente, de la siguiente manera: SUSCRIPCION Y PAGO:
3 El socio, GUILLERMO FEDERICO HOLGUIN BAYAS ha suscrito
4 doscientas cincuenta acciones nominativas de un mil sucres,
5 cada una, esto es, la suma de doscientos cincuenta mil su-
6 cres; y ha pagado la cuarta parte del valor de cada u -
7 na de ellas, esto es Sesenta y dos mil quinientos sucres
8 (S/.62.500,00) mediante depósito en cuenta de integración
9 de capital abierta en el Banco Sociedad General de Crédito
10 a favor de la Compañía que se constituye, conforme consta
11 del certificado Bancario que se agrega a esta escritura co-
12 mo documento habilitante; el accionista, señor BYRON GUI_
13 LLERMO HOLGUIN ZURITA, ha suscrito cincuenta acciones
14 de mil sucres cada una, y ha pagado la cuarta parte
15 del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de
16 doce mil quinientos sucres, conforme consta del certifica-
17 do de integración de capital que se agrega; el accionis-
18 ta, señor FERNANDO VINICIO HOLGUIN ZURITA, ha suscrito
19 cincuenta acciones de mil sucres cada una, y ha pagado í-
20 gualmente la cuarta parte del valor de cada una de ellas,
21 esto es, la cantidad de doce mil quinientos sucres, me -
22 diante depósito en cuenta de integración de capital; la
23 accionista GINA DEL ROCIO HOLGUIN ZURITA DE LLADO, también
24 ha suscrito cincuenta acciones de mil sucres cada una,
25 y en pago de ellas, ha depositado la cuarta parte del
26 valor de cada una, esto es, doce mil quinientos sucres,
27 en la cuenta de integración de capital; y por último,
28 las menores emancipadas OLGA MONICA HOLGUIN ZURITA Y PA -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 TRICIA CECILIA HOLGUIN ZURITA, han suscrito cada una,
2 cincuenta acciones ordinarias nominativas de mil sucres
3 cada una, y han pagado, cada una, el veinte y cinco por
4 ciento del valor de cada acción, esto es, doce mil qui-
5 nientos sucres, mediante depósito en la cuenta de inte-
6 gración de capital que se ha abierto en la institución
7 Bancaria mencionada.- De esta manera, el capital social
8 ha sido suscrito totalmente y ha sido pagado en una cuar-
9 ta parte.- Los accionistas declaran que el saldo para pa-
10 gar el valor total de cada una de las acciones suscritas,
11 lo cubrirán en el plazo máximo de ocho meses, contados
12 a partir de la inscripción de esta escritura en el Re-
13 gistro Mercantil.- De manera que, el capital social de la
14 Compañía que es de Quinientos mil sucres, se encuentra
15 íntegramente suscrito, y pagado en un veinticinco por cien-
16 to.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: Los socios fundado-
17 res declaran que los gastos de escrituras y demás, serán
18 sufragados por cada uno de ellos a prorrata del valor
19 de las acciones suscritas.- Declaran que ninguno de ellos
20 se reserva premio o beneficio total al momento de cons-
21 tituirse esta Compañía, y autorizan al accionista señor
22 Guillermo Holguín Bayas para que lleve a cabo todas las
23 gestiones necesarias para obtener el perfeccionamiento de
24 esta escritura y del contrato de sociedad que en ella
25 se expresa, facultándolo además, para que una vez perfec-
26 cionado el mismo convoque a todos los demás accionistas
27 a la primera Junta General que deba conocer y aprobar las
28 gestiones y designar funcionarios de la Compañía.- Agre-

1 que Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo pa-
2 ra la perfecta validez y firmeza de esta escritura.- (firma-
3 do) Abogado CESAR HOLGUIN ESPINEL.- Registro número mil
4 setenta y seis.- (Hasta aquí la minuta).- E M A N C I P A -
5 C I O N : Emancipación Voluntaria que hacen los cónyuges
6 señor Guillermo Holguín Bayas y señora Olga Zurita de Hol-
7 guín a favor de sus hijas Olga Monica Holguín Zurita
8 y Cecilia Patricia Holguín Zurita.- Cuantía: Indeterminada.-
9 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
10 veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos se-
11 tenta y seis, ante mí, Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, Abo-
12 gado y Notario Suplente en ejercicio del cargo por licencia
13 de la titular DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, comparecen:
14 por una parte, los cónyuges señor Guillermo Holguín Bayas
15 de estado civil casado, de profesión empleado, y señora
16 Olga Zurita de Holguín, de estado civil casada, de pro-
17 fesión quehaceres domésticos; por sus propios derechos; y,
18 por otra parte, el Abogado César Holguín Espinel, de es-
19 tado civil casado, profesión Abogado, quien interviene como
20 Curador Especial de las menores Olga Mónica y Cecilia Pa-
21 tricia Holguín Zurita; los comparecientes de nacionalidad
22 ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia
23 en esta ciudad, con la capacidad civil necesaria para
24 celebrar todo acto o contrato, y a quienes de conocerlos
25 personalmente doy fé; bien instruídos en el objeto y re-
26 sultados de esta escritura de Emancipación, a la que pro-
27 ceden como queda indicado, con amplia y entera libertad,
28 para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escri-
 2 turas públicas a su cargo, sírvase autorizar la siguien-
 3 te de EMANCIPACION VOLUNTARIA que se otorga al tenor de
 4 las siguientes estipulaciones y declaraciones: PRIMERA :
 5 COMPARECIENTES: Comparecen a otorgar esta escritura, por
 6 una parte, los cónyuges Guillermo Holguín Bayas y Olga
 7 Zurita de Hólguin, a quien para efectos de este ins-
 8 trumento se los denominará simplemente LOS EMANCIPANTES ;
 9 y por la otra, las menores e hijas de los primeros ,
 10 Olga Mónica Holguín Zurita y Cecilia Patricia Holguín Zu-
 11 rita, quienes intervienen representadas por su curador es-
 12 pecial, Abogado César Holguín Espinel, conforme consta de
 13 primer testimonio de protocolización del discernimiento de
 14 cargo del curador especial otorgado ante la Notaria Docto-
 15 ra Norma Plaza de García; cargo que le fué conferido me-
 16 diante auto del veinte y tres de Agosto de mil novecien-
 17 tos setenta y seis por el señor Juez Cuarto Provincial
 18 del Guayas y que le fué discernido el día treinta y uno
 19 de Agosto del mismo año.- A las menores previamente nom-
 20 bradas se las designará como LAS EMANCIPADAS para efectos
 21 de este instrumento.- SEGUNDA: En mérito a los ante-
 22 cedentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en
 23 el artículo trescientos veinte y siete del Código Civil en
 24 vigencia, LOS EMANCIPANTES declaran emancipar, como en e-
 25 fecto emancipan, a sus hijas menores OLGA MONICA Y
 26 CECILIA PATRICIA HOLGUIN ZURITA, para que esta emancipa-
 27 ción surta todos los efectos legales previstos en la
 Ley, y, fundamentalmente para que termine la patria po-

1 testad y hasta hoy ejercen sobre las emancipadas.- TERCERA:

2 El Abogado César Holguín Espinel como curador especial, y
3 en representación de las menores emancipadas declara a-
4 ceptar, como en efecto acepta, la emancipación que se ha-
5 ce a favor de sus representadas, ya que dicho acto con-
6 viene a los intereses de ambas menores.- Agregue usted,
7 señor Notario y deje constancia de que los emancipantes
8 autorizan al curador especial Abogado César Holguín para
9 que consiga ante el Juez Provincial la autorización ju-
10 dicial respectiva.- (firmado) CESAR HOLGUIN ESPINEL.- Abogado

11 Registro número mil setenta y seis (Hasta aquí la minuta)

12 DISCERNIMIENTO.- El Juzgado Provincial Cuarto del Guayas a
13 favor del Abogado César Holguín Espinel como Curador Espe-
14 cial de las menores Olga Mónica y Cecilia Patricia Hol-
15 guín Zurita.- En Guayaquil a treinta y uno de Agosto de mil
16 novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana ,
17 en la sala de Juzgado Provincial Cuarto del Guayas, an-
18 tel el señor Juez, Abogado Milton Franco Cruz e infrascrito
19 Secretario, Licenciado César Blum Martínez, comparece el
20 señor Abogado César Holguín Espinel, con el objeto de
21 que se le discierna el cargo de curador Especial de las
22 menores Olga Mónica y Cecilia Patricia Holguín Zurita ,
23 para el que ha sido designado en auto de veinte y tres
24 de Agosto de mil novecientos setenta y seis.- El señor Juez
25 manifiesta que, toda vez que el compareciente, mediante au-
26 to de veinte y tres de Agosto de mil novecientos se -
27 tenta y seis, ha sido nombrado como curador especial de
28 las menores Olga Mónica y Cecilia Patricia Holguín Zuri-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ta, para que represente a éstas en el otorgamiento de
2 la escritura de Emancipación Voluntaria que a favor de sus
3 indicadas pupilas van a otorgar sus padres Guillermo Hol-
4 guín Bayas y Olga Zurita de Holguín, y teniendo en con-
5 sideración que el curador nombrado ha sido relevado de
6 la obligación de rendir fianza y que ha tomado pose-
7 sión del cargo confiado, por este acto tiene a bien dis-
8 cernirle el cargo de curador especial de las indicadas me-
9 nores Olga Mónica y Cecilia Patricia Holguín Zurita, dis-
10 poniendo que esta acta se protocolice en una de las No-
11 tarías del Cantón.- Termina la diligencia y firman el se-
12 ñor Juez, el compareciente y el Secretario que certifica.-
13 (firman) Milton Franco C. Juez Cuarto Provincial del Gua-
14 yas.- Licenciado César Blum Martínez.- Secretario Juzgado Cuar-
15 to Provincial del Guayas.- (Hay un sello).- DILIGENCIA DE
16 PROTOCOLIZACION: Por orden judicial protocolizo en el Regis-
17 tro de Escrituras Públicas a mi cargo, el Discernimiento
18 del cargo de Curador Especial de las menores OLGA MONI-
19 CA Y CECILIA PATRICIA HOLGUIN ZURITA conferido por el
20 Juzgado Provincial Cuarto del Guayas a favor del señor A -
21 bogado César Holguín Espinel, el mismo que antecede y cons-
22 ta de una foja útil.- Guayaquil, ocho de Septiembre de
23 mil novecientos setenta y seis.- (firma).- DOCTORA NORMA
24 PLAZA DE GARCIA.- NOTARIA.- (Hay un sello).- Se protocoli-
25 zó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo ,
26 en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que es i-
27 gual a su original, en una foja útil, en esta ciudad
de Guayaquil, a los ocho días del mes de Septiembre de mi

1 novecientos setenta y seis.- (firma) DOCTORA NORMA PLAZA DE
2 GARCIA.- NOTARIA.- (Hay un sello).- Los otorgantes me ex-
3 hibieron sus respectivas cédulas de Identidad y Tributaria.-
4 Leída que les fué la presente escritura en alta voz y
5 de principio a fin por mí el Notario Suplente a los o-
6 torgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus
7 partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de
8 acto y conmigo el Notario Suplente de todo lo cual doy
9 fé.- (firmado) Guillermo Holguín Bayas.- Ced. Id. cero nue-
10 ve guión cero cero treinta y tres trescientos sesenta y
11 ocho.- Ced. Trib. cero cero treinta y cuatro veinte y cin-
12 co.- (firmado) Olga Z. de Holguín.- Ced. Id. dieciocho -
13 cero cero dieciocho seiscientos ochenta y nueve.- Ced. Trib.
14 ciento setenta mil novecientos noventa y cuatro.- (firmado)
15 Firma ilegible del Abogado César Holguín Espinel.- Ced. Id.
16 cero nueve guión cero cero cincuenta doscientos setenta
17 y cinco.- Ced. Trib. cero treinta y tres seiscientos
18 setenta y tres.- (firmado) Abogado Virgilio Jarrín Acunzo.-
19 NOTARIO SUPLENTE.- RECIBO AGUIRRE ABAD: Número ciento cua-
20 renta y seis mil novecientos treinta y seis.- Por: diez
21 sucres (S/.10,00).- Colegio Nacional Experimental "Aguirre
22 Abad".- Colecturía.- Recibí de Guillermo Holguín B. y se-
23 ñora la suma de diez sucres (S/.10,00) -por concepto de
24 Impuesto a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolo-
25 res Sucre".- Dos por Mil adicional a las Escrituras Públi-
26 cas.- Impuesto sobre la cantidad de: Indeterminado.- Gua-
27 yaquil, Septiembre treinta de mil novecientos setenta y
28 seis.- (firmado) Firma ilegible del Colector.- Notaría Dé -



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cima Tercera.- Orden número ciento sesenta y dos mil -
2 trescientos diecisiete.- (firmado) Firma ilegible del Co-
3 lector.- Hay un sello.- Se otorgó ante mí, en fé de e-
4 llo confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en
5 tres fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los
6 treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos
7 setenta y seis.- (firmado) Abogado Virgilio Jarrín Acunzo.-
8 Notario Suplente de la Notaría Décima Tercera.- Hay un se-
9 llo.- Queda inscrita esta escritura pública de fojas
10 veinte y un mil novecientos cuarenta y nueve a veinte
11 y un mil novecientos cincuenta y dos, número cuatro mil
12 quinientos ochenta y cinco del Registro Mercantil y ano-
13 tada bajo el número quince mil doscientos once del Re-
14 pertorio.- Archivándose los Certificados de Registro y De-
15 fensa Nacional.- Guayaquil, a dieciocho de Octubre de mil
16 novecientos setenta y seis.- (firmado) Abogado Héctor Mi-
17 guel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Gua-
18 yaquil.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo
19 setecientos noventa y uno del Código de Procedimiento Ci-
20 vil queda inscrita ~~esta~~ esta escritura de foja sesenta
21 y seis mil ciento cincuenta y uno a sesenta y seis mil
22 ciento cincuenta y seis, número seis mil seiscientos die-
23 cisiete del Registro de Propiedad, y anotado bajo el
24 número doce mil setecientos cincuenta y seis del Reper-
25 torio.- Archivándose los comprobantes de Registro y Defensa
26 Nacional.- Guayaquil, Diciembre diecisiete de mil novecien-
27 tos setenta y seis.- (firmado) Doctor José Santiago Casti-
28 llo Barredo.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-

[Handwritten signature]

1 Hay un sello.- CERTIFICO: Que en el Diario Expreso, en su edi-

2 ción correspondiente al día veinte y cinco de Enero de mil

3 novecientos setenta y siete, se ha publicado la sentencia

4 que aprobó la emancipación voluntaria de los menores Olga

5 Mónica y Cecilia Patricia Holguín Zurita.- Guayaquil, Ene-

6 ro veinte y seis de mil novecientos setenta y siete .-

7 JUZGADO PROVINCIAL TERCERO DEL GUAYAS.- Emancipación volun-

8 taria de las menores Olga Mónica y Cecilia Patricia Hol-

9 guín Zurita.- Guayaquil, Enero doce de mil novecientos se-

10 tenta y siete.- Las doce m.- Vistos: Teniendo en consi-

11 deración que la emancipación voluntaria que a favor de

12 sus hijas Olga Mónica y Cecilia Patricia Holguín Zurita,

13 han otorgado sus padres Guillermo Holguín Bayas y Olga

14 Zurita de Holguín, conforme consta de la escritura pú-

15 blica otorgada ante el Notario Décimo Tercero Suplente,

16 Abogado Virgilio Jarrín Acunzo el veinte de Septiembre de

17 mil novecientos setenta y seis, reúne los requisitos le-

18 gales y que se ha justificado la utilidad que reporta

19 a las emancipadas tal emancipación, habiendo además dic-

20 taminado favorablemente el señor Agente Fiscal Quinto de

21 lo Penal del Guayas, el infrascrito Juez Provincial Ter-

22 cero del Guayas. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA

23 REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, da la aprobación

24 judicial a la emancipación de que se trata, y en con-

25 secuencia se dispone que se publique por la imprenta,

26 conforme al Artículo setecientos noventa y uno del Códici -

27 go de Procedimiento Civil.- Dése lectura y hágase saber.-

28 f) Doctor Enrique Iturralde Velasco.- Sigue el proveimien-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 to.- f) Fidel Insuaste.- Lo que pongo en conocimiento
2 del público para los fines consiguientes.- Guayaquil, Ene-
3 ro dieciocho de mil novecientos setenta y siete.- (firma-
4 do) Fidel Insuaste Gómez.- Abogado.- Secretario del Juzga-
5 do Tercero Provincial del Guayas.- D I S C E R N I M I E N -
6 T O : El Juzgado Provincial Tercero del Guayas a favor
7 del señor Guillermo Holguín Bayas, como Curador General de las
8 menores Adultas Emancipadas Olga Mónica y Cecilia Patri-
9 cia Holguín Zurita.- En Guayaquil a veinte y cinco de Fe -
10 brero de mil novecientos setenta y siete, a las tres y
11 treinta de la tarde, en el despacho del Juzgado Provin -
12 cial Tercero del Guayas, ante el señor Juez, doctor Enri-
13 que Iturralde Velasco e infrascrito Secretario, Abogado Fi-
14 del Insuaste, comparece el señor Guillermo Holguín Bayas ,
15 con el objeto de que se le discierna el cargo de cu-
16 rador general de las menores adultas emancipadas Olga
17 Mónica y Cecilia Patricia Holguín Zurita, para el que ha
18 sido designado.- El señor Juez manifiesta que, por cuan -
19 to mediante auto de Febrero dieciocho de mil novecientos
20 setenta y siete, expedido a las tres de la tarde, se ha
21 nombrado al compareciente como curador general de las me-
22 nores adultas emancipadas Olga Mónica y Cecilia Patricia
23 Holguín Zurita, una vez que el nombrado ha tomado po-
24 sesión del cargo y ha sido exonerado de la obligación de
25 rendir fianza, atento lo dispuesto en el artículo cuatro-
26 cientos once del Código Civil, tiene a bien, por éste
27 acto discernirle el cargo de curador general de las dos
indicadas menores Olga Mónica y Cecilia Patricia Hol -

1 gufn Zurita, haciéndole advertencia de los deberes que le
2 impone el cargo confiado y disponiendo que esta acta se
3 protocolice en una cualquiera de las Notarías del Cantón
4 Termina la diligencia y suscriben la presente acta el se-
5 ñor Juez, el compareciente y el infrascrito Secretario que
6 certifica.- (firmado) Hay dos firmas ilegibles.- (firmado)
7 Fidel Insuaste Gómez.- Abogado.- Secretario del Juzgado Ter-
8 cero Provincial del Guayas.- Hay un sello.- DILIGENCIA DE
9 PROTOCOLIZACION: Por orden judicial protocolizo en el Re -
10 gistro de Escrituras Públicas a mi cargo el Discernimien-
11 to del cargo de Curador General de las menores adultas
12 emancipadas Olga Mónica y Cecilia Patricia Holguín Zurita,
13 conferido por el Juzgado Provincial Tercero del Guayas
14 a favor del señor Guillermo Holguín Bayas, discernimiento
15 que antecede y consta de una foja útil.- Guayaquil, cua-
16 tro de Marzo de mil novecientos setenta y siete.- (fir-
17 mado) Doctora Norma Plaza de García.- Notaría.- Hay un
18 sello.- Son copias devolviéndose a los interesados.- Que-
19 da agregado a mi Registro el Certificado Bancario y los
20 Certificados de no adeudar al Fisco.- Los otorgantes me
21 exhibieron sus respectivas cédulas de Identidad y Tribu -
22 taria.- Leída que fué la presente Escritura, por mí la
23 Notaria, en alta voz y de principio a fin a los otor-
24 gantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus
25 partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de
26 acto y conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fé .-
27 ENMENDADO: celebración - GUILLERMO - del - aumentado - equi-
28 valdrá - Compañía - el - particular - anular - para - expre-

MA *Ante*
A

I 000913

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

sirvase conferir al pié de la presente un certificado en el que conste que GINA DEL ROCIO HOLGUIN ZURITA DE LLADO, no es deudora de impuesto por ningún concepto a esa dependencia a su cargo.-----

El certificado se lo requiere para constitución de compañía.-----

Atentamente,

[Handwritten Signature]

ABG. CESAR HOLGUIN ESPINEL

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA QUE GINA DEL ROCIO HOLGUIN ZURITA DE LLADO GINA DEL ROCIO

posee un impuesto de renta y plusvalía de bienes inmuebles de la categoría de 160323 de 12 Mayo 1977 de 19



~~Alfredo Velásquez Cevallos~~
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

12 Mayo 1977



af

[Handwritten mark]

MAT *[Handwritten signature]*
A

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

sírvase conferir al pié de la presente un certificado en el que se haga constar que FERNANDO VINICIO HOLGUIN ZURITA, no es deudor de impuestos por ningún concepto a esa dependencia a su cargo.-----

El certificado se lo requiere para constitución de compañía.-----

Atentamente,

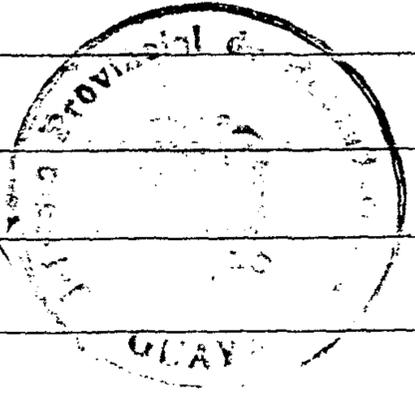
[Handwritten signature]
ABG. CESAR HOLGUIN ESPINEL

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA que el Sr. HOLGUIN ZURITA FERNANDO VINICIO

no es deudor de impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 12 de MAYO de 1977



[Handwritten signature]
Alfredo Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA



MATRIZ
2/26
A

000014

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
- sírvase conferir al pié de la presente un certifi-
cado en el que conste que GUILLERMO FEDERICO HOLGUIN BAYAS, no
es deudor de impuestos por ningún concepto a esa dependencia
a su cargo.-----

- El certificado se lo requiere para constitución de
compañía.-----

Atentamente,

[Handwritten Signature]
ABG. CESAR HOLGUIN ESPINEL

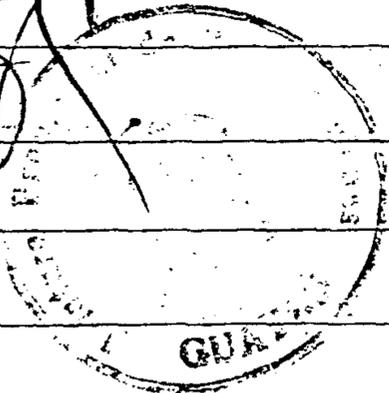
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

CERTIFICA QUE

posee

tarif

Guayas, el 12 MAYO 1977 de 19



VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

42



[Handwritten signature]

1 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, Certifica: Que revisa-
 2 da la Cartera de esta Jefatura se ha establecido que el señor GUILLERMO HOL
 3 GUIN BAYAS, portador de la C.C. # 09-0033.368- y C.T. 003425 tiene a su -
 4 cargo el Título de Crédito # 3200377/76 por Renta/9 por valor de S/279.592,90.-
 5 Que el contribuyente ha presentado Excepciones ante el H. Tribunal Fiscal.
 6 En consecuencia se concede este certificado para que el señor Guillermo -
 7 Holguín Bayas realice trámites de Constitución de Compañía.- Este Certifi-
 8 cado es válido por QUINCE DIAS.- Guayaquil, a los doce días del mes de Mayo
 9 del año un mil novecientos setenta y siete/.....

Almagro Velásquez Cevallos
 Jefe de Recaudaciones del Guayas

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

servase conferir al pié de la presente

un certificado en el que se haga constar que BAIRON GUILLERMO HOLGUIN ZURITA, no es deudor de impuesto por ningún concepto a esa dependencia a su cargo.-----

El certificado se lo requiere para constitución de compañía.-----

Atentamente,

ABG. CESAR HOLGUIN ESPINEL

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

CERTIFICA que : HOLGUIN ZURITA, BAIRON, GUILLERMO...

presenta los datos de identidad de este Jefe de Recaudaciones del Guayas a la fecha de 12 Mayo 1977 de 19...



~~Alfredo Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas~~

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA





MA 112

FORMA 10-01

Banco Sociedad General de Crédito

030041

Guayaquil, Mayo 19 de 1.977

CERTIFICADO

Certificamos que se ha registrado la suma de: \$ 125.000.00-- (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES), en la cuenta #-- 1102 Depósitos de Plazo Menor - Depósitos para Integración de Capital de la Compañía "HOLZUR INDUSTRIAL MERCANTIL S.A" cuenta de la que no podrá retirarse la indicada cantidad -- hasta que la Compañía termine de constituirse legalmente.

El Depósito se lo ha hecho con el siguiente detalle:

Sr. Guillermo Holguín Bayas	\$ 62.500.00
Sr. Guillermo Holguín Zurita	12.500.00
Sr. Fernando Holguín Zurita	12.500.00
Guina del Rocío Holguín de Llado	12.500.00
Olga Mónica Holguín Zurita	12.500.00
Cecilia Patricia Holguín Zurita	12.500.00
TOTAL	<u>\$125.000.00</u>

Muy Atentamente,

Econ. Guillermo Suéscum R.
SUB-GERENTE GENERAL

Econ. Ma. del Pilar Serrano
AUDITORA

elgr.

125,000.00



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 sarse - necesaria - convocatorias - novecientos - artículos-
 2 comisarios - utilidades - funcionario - acto - Gerente - de -
 3 1a - Sociedad - capital - ZURITA - veinte - beneficio - mane-
 4 ra - interviene - Bayas - César - representación - Olga - sala-
 5 Especial - esta - Provincial - ratificaron - Aguirre - cuantía-
 6 sello - ilegible - firmado + de - Propiedad - sesenta - setenta-
 7 se - Patricia - (Valen).- ENTRELINEAS: a excepción de las menores
 8 Olga y Cecilia Holguín Zurita.- (Valen).- TESTADO: esta.- (No
 9 Vale).- ENMENDADO: Quinientos - veinticinco.- (Valen).-

[Handwritten signature of Guillermo Holguín E.]

GUILLERMO HOLGUÍN E.

[Handwritten: C.I. 09-0033368]

[Handwritten: C.T. 003425]

[Handwritten signature of Guillermo Holguín Zurita]

GUILLERMO HOLGUÍN ZURITA

[Handwritten: C.I. 18-00801910]

[Handwritten signature of Fernando Holguín Zurita]

FERNANDO HOLGUÍN ZURITA

[Handwritten: C.I. 09-02574193]

[Handwritten: C.T. 160237]

[Handwritten signature of Rocio Holguín de Lledo]

ROCIO HOLGUÍN DE LLEDO

[Handwritten: C.I. 09-06039763]

[Handwritten: C.T. 160323]

[Handwritten signature of Dra. Norma Plaza de García]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que fir

mo y sello en quince fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veinti
seis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y siete.-



Dr. Norma Plaza de GARCIA

Dr. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Certifico : Que

En cumplimiento de la Resolución número 7060 dictada el veinte y uno de Julio de mil novecientos setenta y siete por el señor Intendente de Compañías, he inscrito hoy la presente Escritura Pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "HOLZUR INDUSTRIAL MERCANTIL S.A." de fojas 8.630 a 8.660 número 623 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 21.670 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto cuatro de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil .-

[Signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de afiliación a la Asociación de Pequeños Industriales del Guayas.- Guayaquil, Agosto cuatro de mil novecientos setenta y siete .- El Registrador Mercantil .-

[Signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Agosto cuatro de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil .-

[Signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

